



D. José Agustín Gómez-Raggio Carrera, Presidente  
D. Ignacio Mata Fuentes, Vocal  
D<sup>a</sup>. Cristina Carrillo Cabrera, Secretaria

## **ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES AL CENSO**

En Málaga, a las 13:00 horas del día 26 de marzo de 2024 se reúnen los miembros de la Comisión Electoral arriba relacionados constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Examinada la reclamación presentada por D. Francisco Contreras Casas provisto de D.N.I. nº 27231121-H, domicilio en Almería, calle Avda. Pablo Iglesias nº64-3ºG y licencia núm. AM23145445, en la que nos comunica que su licencia es por un club en Almería, por lo que no es correcta la provincia que aparece en el censo electoral provisional, esto es, Cádiz, solicitando su modificación a pesar de que el Censo de Árbitros es circunscripción única y por lo tanto no es relevante a la hora de la votaciones.

Don Miguel Míguez Castaño, provisto de D.N.I.nº 28.851.143N con domicilio en Matalascañas (Almonte) Huelva, Urbanización Cotomar casa 3 y licencia deportiva AM00329706, solicita de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf, que se le inscriba en el Censo Electoral de Deportistas por la circunscripción de Huelva, puesto que es ese el domicilio que consta en su licencia federativa.

Y, don José Crespo Sánchez, provisto de DNI nº 10045226E y con domicilio en Cádiz, en la Avda. Vía Augusta Julia s/n, Torregorda, en su calidad de Presidente del Comité de Profesionales, ha dado traslado a esta Comisión Electoral de una serie de irregularidades que, a su parecer, adolece el censo de técnicos-entrenadores.



Vistas las impugnaciones presentadas este Comisión Electoral, **RESUELVE**

- Modificar la provincia en el Censo de Árbitros respecto de don Francisco Contreras Casas al ser Almería la que le corresponde.
- E, inscribir a don Miguel Míguez Castaño en el censo de Deportistas de Huelva, ya que se ha comprobado por esta Comisión Electoral que el domicilio que consta en su licencia federativa es Huelva.

La Comisión Electoral ha podido constatar que las licencias federativas correspondientes al código AM00 han sido todas ellas incluidas en el censo de la provincia de Málaga, y no en el domicilio del deportista, tal y como se recoge en el artículo 13 del Reglamento Electoral punto 4 "*La asignación de un club o sección deportiva a una determinada circunscripción electoral se hará en razón a su domicilio.*

*La asignación para los estamentos de deportistas y entrenadores o técnicos, a una determinada circunscripción electoral, se hará en razón al domicilio del club por el que se haya expedido su licencia, **y para el caso de deportistas independientes se tomará como domicilio del deportista que conste en la Real Federación.***

*La asignación para el estamento de jueces o árbitros se realizará en base al domicilio del Comité u órgano equivalente en el que estén integrados.",* es por ello que esta Comisión Electoral acuerda que los deportistas federados con licencia independiente AM00 se inscriban en el censo correspondiente al domicilio de su licencia federativa.

- Modificar el censo de técnicos-entrenadores de conformidad con la impugnación presentada por don José Manuel Crespo Sánchez, Presidente del Comité de Profesionales.



De la presente Resolución se dará traslado al interesados y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 14:15 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría CERTIFICO.

Cristina Carrillo Cabrera  
Secretaria

José Agustín Gómez-Raggio Carrera  
Presidente

Ignacio Mata Fuentes  
Vocal